

sándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2510, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución en Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Invérpolis Gestión Pueblo Nuevo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.813/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Javier Ramos Blanco, contra la empresa "Construcciones Vialja Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 2 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima acuerda: Se declara extinguida la relación laboral que hasta esta fecha ligaba al actor con la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", fijándose el importe de la indemnización a abonar por dicha empresa al actor, por la extinción de su contrato en 25.452,30 euros, y por la indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido, 24 de julio de 2008, hasta el 3 de noviembre de 2008, fecha en que comenzó a prestar servicios en otra empresa, por importe de 9.354,42 euros, lo que hace un total de 34.806,72 euros.

Requírase a la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", a fin de que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco "Banesto", sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, al número de cuenta 2510/0000/00/0022/09 la citada cantidad, baja apercibimiento de que en caso de no realizarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.821/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.563 de 2008 de ese Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Evaristo Pereira Massaruti, contra la empresa "Proyectos y Reformas Bryconst, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora respecto a la reclamación efectuada en demanda en la cantidad de 2.411,73 euros, más el 10 por 100 de mora y la nómina del mes de mayo de 2008. Asimismo se requiere a las codemandadas para que aporten los originales de las nóminas de los meses de abril y mayo de 2008, supuestamente firmadas por el demandante.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Reformas Bryconst, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.856/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hristo Dimitrov Dimitrov, contra la empresa "Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2009 la resolución siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 2 de abril de 2009.

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Se tiene por interpuesto recurso de reposición por el demandante, don Wálter-Fabían Collaguazo Tinitana, contra la resolución de fecha 23 de marzo de 2009. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez